



RADICADO: 05266 31 10 002 2020-00327 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de junio de dos mil veintiuno

TÉNGASE NOTIFICADOS POR CUNDUCTA CONCLUYENTE a los demandados HECTOR JAVIER y LIDA JANNETH CAMARGO PAEZ, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estado de la presente decisión; conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

Acorde con el poder allegado el 4 de junio de 2021, TÉNGASE como apoderada judicial de los aquí notificados a la profesional del derecho DORIS AMALIA MUÑOZ ARROYAVE, portadora de la tarjeta profesional No. 188.758 del Consejo Superior de la Judicatura.

Con relación a la solicitud de suspensión del proceso, se considera:

El artículo 161 del Código General del Proceso, establece que: “EL JUEZ, A SOLICITUD DE PARTE, FORMULADA ANTES DE LA SENTENCIA, DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO EN LOS SIGUIENTES CASOS: 2) Cuando LAS PARTES LA PIDAN DE COMÚN ACUERDO, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)”. Esta última circunstancia aquí se satisface a cabalidad, en virtud de que, la solicitud a estudio fue elevada por lo apoderados de las partes, los mismos señalaron un término preciso, en el que habrá de permanecer suspendido el trámite inherente a este juicio verbal, aún no se ha proferido sentencia en este juicio y los abogados ostentan plena facultad en tal sentido, según deviene de lo preceptuado en el artículo 77 del estatuto procesal que nos rige.

En mérito de lo aquí expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado,
Antioquia,

RESUELVE:

DECRETAR la SUSPENSIÓN DEL PROCESO atinente al proceso de
NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, presentada por GLORIA BEATRIZ
PAEZ DE CAMARGO, frente a HECTOR JAVIER y LIDA JANNETH
CAMARGO PAEZ, solicitada de común acuerdo por las partes, hasta el
próximo 9 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Juez

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°085
Fijado hoy 10 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria